



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

--- Monterrey, Nuevo León a 8-ocho de Julio del año 2015-dos mil quince.

--- Visto para resolver en definitiva los autos del expediente **38/2015**, referente al procedimiento Paraprocesal promovido por [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de hijos legítimos del trabajador pensionado quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], vistas las pruebas aportadas por la parte actora, cuanto mas consta en autos, convino y debió verse; y--

-----**RESULTANDO**-----

- - **-PRIMERO.-** Que por escrito de fecha 22-veintidós de Mayo del año 2015 presentado ante el Tribunal de Arbitraje por [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de legítimos hijos del trabajador pensionado quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], en el cual promueven juicio relativo al Procedimiento Paraprocesal referente a determinarse que persona o personas dependían económicamente del trabajador fallecido, lo anterior a fin de que este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, declare legalmente a las personas que sean legítimos beneficiarios del citado trabajador pensionado fallecido. Radicada y registrada que fue su promoción, este Tribunal ordenó practicar la investigación a que se refieren los artículos 115 y 501 de la Ley Federal de Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil en el Estado, encaminada a determinar que personas dependían económicamente del Trabajador pensionado quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], publicando también por la convocatorias en lugar visible de este H. Tribunal de Arbitraje y de la Presidencia Municipal de Monterrey de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, tendiente a determinar que personas tienen derecho a ser declarados legítimos beneficiarios del citado trabajador; al efecto, habiendo comparecido mediante escrito de cuenta [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de legítimos hijos del trabajador pensionado quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] se tiene por anexando certificado de seguro de vida en donde [REDACTED] designa a [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de hijo con un 25%, [REDACTED] en su carácter de hija con un 25%, [REDACTED] en su carácter de hijo con un 25% y a [REDACTED] en su carácter de hijo con el otro 25% restante, acta de defunción a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Décimo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de defunción a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Octavo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

León, acta de Nacimiento a nombre de [REDACTED]
[REDACTED] L pasada ante la fe del Oficial Sexto de Registro Civil con
residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de nacimiento a nombre
de [REDACTED] pasada ante la del Oficial Sexto
del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de
nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada
ante la del Oficial Décimo Tercero del Registro Civil con residencia en
Monterrey, Nuevo León, acta de nacimiento a nombre de [REDACTED]
[REDACTED] pasada ante la del Oficial Cuarto del
Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, copia simples
de gafet de quien en vida llevara el nombre de [REDACTED]
[REDACTED], copias simples de identificaciones oficiales de
[REDACTED] Y
[REDACTED] lo anterior para acreditar
el carácter con que comparecen. Con fecha 25 de Mayo del año
2015 se publicó la convocatoria y posteriormente el día 26 de Mayo
del mismo año se llevo a cabo la investigación en el Departamento
de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de
Monterrey Nuevo León, ambas llevadas a efecto por el C. Actuario
del Tribunal de Arbitraje. El día 26 de Junio del año 2015 se retiró la
Convocatoria tanto del Tribunal de Arbitraje como del
Departamento de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal de
Monterrey, Nuevo León.

ACTUACIONES

CONSIDERANDO

- - - **PRIMERO.** Este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al
Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León es competente
para conocer y resolver del presente juicio, y resolver del mismo, con
fundamento en los Artículos 115 y 501 y relativos de la Ley Federal
del Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil
vigente en el Estado.

- - - **SEGUNDO.** En el expediente en que se actúa se desprende que
este Tribunal de Arbitraje dio cumplimiento a lo dispuesto por el
Artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo aplicada en forma
supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, llevando a
cabo la investigación correspondiente, encaminada a determinar
que persona o personas dependían económicamente del trabajador
fallecido el C. [REDACTED] mediante Acta de
fecha 26 de Mayo del año 2015 levantada por el C. Actuario de este
Tribunal de Arbitraje, habiéndose constituido en la Dirección de
Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey
N.L. y encontró presente la C. [REDACTED]
[REDACTED] quien me manifestó ser Auxiliar de la Dirección de
Recursos Humanos del Municipio de Monterrey Nuevo León,
mostrándome el expediente personal del Trabajador quien en vida
llevara el nombre de haciendo constar que en dicho expediente
aparece certificado de seguro de vida en donde [REDACTED]
[REDACTED] designo como beneficiarios a [REDACTED]



26

TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

[REDACTED] Y [REDACTED].
No obstante obran ante este H. Tribunal de Arbitraje, documentos referentes a certificado de seguro de vida en donde [REDACTED] designa a a [REDACTED] en su carácter de hijo con un 25%, [REDACTED] en su carácter de hija con un 25%, [REDACTED] en su carácter de hijo con un 25% y a [REDACTED] en su carácter de hijo con el otro 25% restante, acta de defunción a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Décimo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de defunción a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Octavo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de Nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Sexto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la del Oficial Sexto del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la del Oficial Décimo Tercero del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la del Oficial Cuatro del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, copia simples de gafet de quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], copias simples de identificaciones oficiales de [REDACTED] Y [REDACTED] lo anterior para acreditar el carácter con que comparecen. Documentales a los que este Tribunal les concede valor probatorio pleno por estar debidamente signadas por autoridades legalmente constituidas. Este Tribunal de Arbitraje advierte que el C. [REDACTED] hermano de los demandantes falleció en fecha 13 de Mayo de 2012, según se acredita con los documentos que acompañan a la demanda y en la cual los C.C. [REDACTED] Y [REDACTED] de apellidos [REDACTED] y [REDACTED] en su carácter de hermanos de [REDACTED] solicitan que la cantidad que correspondía a este según el seguro de vida (25%) les sea entregado a estos y repartido de manera proporcional. En esa virtud y como se desprende de las actuaciones que obran en autos este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del municipio de Monterrey Nuevo León, tiene a bien declarar a como legítimos beneficiarios a los C.C. [REDACTED] Y [REDACTED] ambos de apellido [REDACTED] y a [REDACTED] del trabajador quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] con el 100% de las prestaciones económicas que generó dicho trabajador pensionado derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

Servicio Civil vigente en el Estado. También se advierte que en la demanda presentada al C. [REDACTED] ya se le entregó por parte del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON el 25% con el cual aparece como beneficiario en el certificado de seguro de vida de [REDACTED] por lo que únicamente se le entregará la diferencia en relación con el 25% que le correspondía al C. [REDACTED], esto es un 8.33%.

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 501, 502, 503, y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, se resuelve:---

- - **-PRIMERO.-** Se declara como legítimos beneficiarios del trabajador quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] a [REDACTED] en su carácter de legítima hija con el 33.33%, a [REDACTED] con un 33.33%, y a [REDACTED] un 8.33% de las prestaciones económicas generadas por dicho trabajador y derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.

- - **-SEGUNDO.-** Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerdan y firman los C.C. Representantes que integran el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey Nuevo León, Doy fe.

LIC. AGUSTIN SERNA SANCHEZ

Presidente del Tribunal de Arbitraje

LIC. DIEGO BANDA AGUIRRE

Representante del Ayuntamiento

LIC. TOMAS TORRES MOLINA

Representante de los Trabajadores

LIC. GEORGINA AIDE DIAZ ORTIZ

Secretario

EN SEGUIDA SE PUBLICO. CONSTE.-